

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 6 DE JULIO DE 1976

NÚM. 151

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 250 pesetas al trimestre; 450 pesetas al semestre, y 850 pesetas al año.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 10 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se gravarán con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de León 2.ª (Pueblos)

Avda. de Madrid, núm. 54

Ayuntamiento de Cuadros

Ejercicios: 1973, 1974 y 1975

Concepto: Urbana.

EDICTO

Notificación embargo bienes inmuebles

Don Ignacio Canseco Fuertes, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra el deudor que después se indica, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo contra el deudor que a continuación se expresa, y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona),

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor. *Francisco Rodríguez García*

Importe principal: 234 pesetas

Finca ubicada en la calle San Antonio, sin número, del pueblo de Val-

semana, Ayuntamiento de Cuadros, inscrita en el padrón de la riqueza urbana a nombre del deudor D. Francisco Rodríguez García, cuyos linderos son los siguientes: Derecha entrando, Hros. de Angel Gutiérrez García; izquierda, Agueda Rodríguez Rodríguez; fondo, prados de la Casa Rectoral, y por el frente, le da entrada a una finca de María Gutiérrez y hermanos.

Base imponible de dicha finca: 320 pesetas.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Pública y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.”

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 3 de febrero de 1975.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y término que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León a 7 de mayo de 1976.—El Recaudador, Ignacio Canseco Fuertes. V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2584

Administración Municipal

Ayuntamiento de Turcia

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos n.º 1 del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, se expone al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos n.º 1 del presupuesto extraordinario n.º 1 para subvención a obras de abastecimiento y saneamiento de Junta Vecinales, se expone al público por espacio de quince días para oír reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno los proyectos de contratos de anticipos reintegrables sin interés de las características que a continuación se indican, se exponen al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

1.—Destino: Obras de abastecimiento domiciliario y saneamiento de las localidades de Palazuelo y Gavilanes y sondeo artesiano, distribución de agua y alcantarillado de Armellada.

2.—Cantidades: Quinientas mil pesetas y seiscientos mil pesetas respectivamente.

3.—Plazo de amortización: Diez anualidades.

4.—Gastos: 76.290 pesetas y 91.550 respectivamente.

5.—Garantías: impuesto s/ circulación de vehículos, recargos sobre cuotas del tesoro de la contribución territorial rústica y urbana, impuesto industrial, participación en contribución territorial rústica, urbana e impuesto industrial, impuestos directos del Estado e impuestos de lujo.

6.—Los contratos tendrán a todos los efectos carácter ejecutivo.

Turcia a 19 de junio de 1976.—El Alcalde, Martín Carrizo. 3189

Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria de 6 de mayo del año actual, la incorporación de la localidad de Valle de la Valduerna, anejo de Riego de la Vega, a este Municipio de Villamontán, con el "quórum" que establece el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, por medio del presente se comunica que en el plazo de 30 días naturales, podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren oportunas en la Secretaría Municipal, donde se halla de manifiesto el expediente.

Villamontán, 21 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 3201

Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios por el que ha de nutrirse el presupuesto ordinario de 1976.

Tránsito de animales, solares, canalones, carros, bicicletas, entrada de carruajes, ocupación de la vía pública, impuesto sobre tenencia de perros, todos estos corresponden al año 1976.

Arbitrio sobre riqueza urbana del año 1975.

Todos estos padrones se encuentran al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días para que todo interesado pueda examinarlo y poner las reclamaciones que estime pertinentes.

Castrillo de la Valduerna a 18 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 3214

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Aprobados por el Pleno municipal los proyectos de "Alcantarillado de Pío de Sajambre" y "Alcantarillado y mejora del abastecimiento de agua de Oseja de Sajambre", por un importe de 1.844.558 pesetas y 4.017.147 pesetas respectivamente, redactados por el Ingeniero don Rafael López González, por el presente se someten a información pública por espacio de quince días al objeto de que puedan presentarse reparos o reclamaciones que estimen convenientes.

Oseja de Sajambre, 23 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 3228

Ayuntamiento de Noceda

Se halla expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón general de tasas y arbitrios varios del año 1976 por espacio de 15 días y que comprende: tasa por desagüe de canalones, ocupación de la vía pública; arbitrio sobre tenencia de perros; terrenos sin vallar, limpieza y decoro de fachadas, techados de paja, corredores y escaleras, tránsito de animales domésticos e impuesto sobre bicicletas, a los efectos de oír reclamaciones.

Noceda, a 16 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 3122

Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

Aprobados por el Pleno de esta Corporación Municipal, se encuentran de manifiesto al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de tránsito de animales.

Idem de desagüe de canalones.

Idem de rodaje, carros y bicicletas.

Idem de perros.

Idem de decoro de fachadas y solares sin vallar.

Expediente de suplemento y habilitación de créditos 1/76, al presupuesto M. ordinario.

Anteproyecto de presupuesto municipal extraordinario 1/76, para financiar en parte las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado en Gusendos y San Román de los Oteros.

Gusendos de los Oteros a 22 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

3196

Ayuntamiento de Cuadros

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de aguas y saneamiento del pueblo de Lorenzana, queda expuesto al público por término de 15 días en la Secretaría Municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Cuadros, 19 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 3199

**

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de modificación de crédito núm. 1 al presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuadros, 19 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 3199

**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de abastecimiento de agua y alcantarillado de Cuadros, confeccionado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael López González, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Cuadros, 19 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible). 3199

Entidades Menores

Junta Vecinal de Santibáñez de Rueda

Siendo insuficiente el abastecimiento de agua potable al pueblo de Santibáñez de Rueda, la Junta Vecinal ha acordado hacer uso para dicho abastecimiento del agua de las fuentes comprendidas en el monte de libre disposición propiedad de dicho pueblo de Santibáñez de Rueda denominado Canto Prado para lo cual da un plazo de quince días para todos aquellos que se crean perjudicados puedan presentar las oportunas

reclamaciones ante esta Junta Vecinal.

Santibáñez de Rueda, 18 de junio de 1976. — El Presidente, Felipe del Cano. 3163

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y en los autos de juicio ejecutivo número 173/76, de los que se hará mención, se dictó sentencia, conteniendo los siguientes particulares:

"Sentencia: En la ciudad de León a tres de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de León los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Vicente Ordás Iglesias, vecino de León, representado por el Procurador Sr. Gordo y dirigido por el Letrado Sr. Quiroga, contra don Emilio García Peláez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de ciento setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Emilio García Peláez, de León, y con su producto pago total al ejecutante don Vicente Ordás Iglesias, de las ciento setenta y cinco mil pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual, desde la presentación de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis. — Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

3234 Num. 1417.—627,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 262 del año 1976 se

tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante D. Graciano Villanueva García, hijo de Juan y Claudia, natural de Santovenia de la Valdovina y vecino de León, en cuya ciudad falleció el día uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, en estado de casado con doña Constantina Castro Olmo, siendo las personas que reclaman la herencia la viuda de dicho causante, antes citada, calculada en 120.000 pesetas, y por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a participar en dicha herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho si les conviniera, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3195 Núm. 1427.—352,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, accidentalmente, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 74 de 1976, de que se hará mérito, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En La Bañeza a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez, accidental Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, en este Juzgado tramitados a instancia de la S. A. García Orejas "SAGO", domiciliada en Urdiales del Páramo, representada por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero y dirigida por el Abogado D. José-Antonio Pérez Santos, contra don Nicolás Rivero de Prado, mayor de edad, agricultor, vecino de San Pedro de las Dueñas, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes del deudor demandado don Nicolás Rivero de Prado y con su producto pago total a la ejecutante S. A. García Orejas "SAGO" de la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil pesetas reclamada, de principal, intereses legales de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado a quien por su rebeldía, se le notificará esta sentencia

en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte ejecutante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Nicolás Díaz.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, diecinueve de junio de mil novecientos setenta y seis, doy fe.—Firmado: Manuel Javato.—Rubricado."

Y para que la resolución transcrita sirva de notificación al demandado mencionado, mediante la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en La Bañeza a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Nicolás-Pedro-Manuel Díaz Méndez.—El Secretario, Manuel Javato.

3253 Núm. 1439.—792,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En León a veintidós de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 195 de 1976, promovidos por Cadena Hogar, S. L., de esta vecindad, representada por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo y dirigido por el Letrado don Manuel Muñiz Bernuy contra doña Margarita Sánchez Vázquez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Mieres, calle Avilés, núm. 1, sobre reclamación de ocho mil trescientas setenta pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Cadena Hogar, S. L., contra doña Margarita Sánchez Vázquez, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto esta sentencia sea firme pague al actor la cantidad de ocho mil trescientas setenta pesetas imponiéndole las costas procesales.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada deberá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no optar el actor por la notificación personal lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada declarada en rebeldía, expido y

firmando el presente en León a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

3252 Núm. 1438.—550,00 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 314-76, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 314-76, en el que son partes, como perjudicados Erundina Fidalgo Hernández, Pedro Alonso Pato, como denunciado Luis Rodríguez Segovia, y como responsable civil subsidiario, Teodoro Méndez García, sobre lesiones y daños con motivo de la circulación; y en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Rodríguez Segovia, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, reservando las acciones civiles que pudieran estimarse asistidos los perjudicados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Pedro Dámaso Alonso Pato, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo. 3208

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a doce de junio de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 55 de 1976, seguidos en este Juzgado

a instancia de la Sociedad Miguélez, S. L., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida, y defendida por el Letrado D. Juan J. Méndez Trelles, contra Almacenes la Preventiva, con domicilio en San Baudilio de Llobregat (Barcelona), sobre reclamación de quince mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con veintiún céntimos, y

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por la Sociedad Miguélez, S. L., contra Almacenes La Preventiva, en reclamación de quince mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas con veintiún céntimos, debo condenar y condeno a la demandada a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la actora los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, condenándole así mismo al pago de las costas del procedimiento, por cuanto el principal ya ha sido pagado por la misma durante la tramitación de este juicio.—Y por la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelde Almacenes La Preventiva, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

3235 Núm. 1435.—660,00 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 243/75, seguido ante este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, que con el núm. 243/75, se siguen ante este Juzgado a instancia de D. Vicente Aliaga Redondo, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, contra D. Manuel Pardellas, mayor de edad, propietario del Restaurante Pardellas, carretera de Vigo, Petán, La Cañiza (Pontevedra), en situación de rebeldía, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador D. Germán Fra Núñez, en representación de D. Vicente Aliaga Redondo, debo de condenar y condeno

al demandado D. Manuel Pardellas, a que satisfaga al actor la cantidad de 3.025 pesetas, objeto de esta litis, más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial de la demanda, imponiéndole asimismo la totalidad de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa. Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificación al demandado D. Manuel Pardellas, expido la presente en Ponferrada, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Abel Manuel Bustillo Juncal.

3249 Núm. 1436.—528,00 ptas.

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 242 de 1975, seguido ante este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Ponferrada, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 242/75, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Vicente Aliaga Redondo, mayor de edad, casado, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Germán Fra Núñez, contra D. Juan Novoa Quintas, mayor de edad y vecino de Pontevedra, en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador D. Germán Fra Núñez, contra D. Juan Novoa Quintas, debo de condenar y condeno al referido demandado a que satisfaga al actor la cantidad de 5.366 pesetas que es en deberle, más el interés legal desde la interposición judicial de la demanda, imponiéndole asimismo la totalidad de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Antonio Goicoa.—Rubricado y sellado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su notificación al demandado D. Juan Novoa Quintas, expido la presente en Ponferrada, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

3250 Núm. 1437.—506,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1976